

RESOLUCIÓN CDC-GADP-V-01B-2020

SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7mo del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá tal motivación sino se enunciaran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Por lo tanto los actos administrativos que no estén debidamente motivados serán considerados nulos, debiendo ser sancionados las servidoras o servidores responsables.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 288 establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema de Contratación y determina los principios, normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1, entre otros, los Organismos y dependencias de las funciones del Estado.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 588, de 12 de mayo del 2009, se publicó el decreto ejecutivo # 1700, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante decreto Ejecutivo 401 del 21 de junio del 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 230 del 07 de julio del año 2010.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 100 de 14 de octubre del 2013 se publicaron, en lo principal, en calidad de Ley Reformatoria, reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 8, establece la definición de consultoría;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su primer párrafo indica que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores;

Que, los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de consultoría;

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en el PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, se contempla la contratación de los servicios de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS”.

Que, el señor secretario tesorero del GADPRV emite Certificación Presupuestaria, con cargo a la partida N° 73.06.010 CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA; para realizar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS, por un valor de USD \$ 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 29/100), más IVA.

Que, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión extraordinaria del día lunes 2 de diciembre de 2019, por unanimidad cinco votos a favor resolvieron, aprobar el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2020, conjuntamente con el POA (Plan Operativo Anual), en los cuales consta la contratación de los servicios de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS”.

Que, en sesión ordinaria del día miércoles 15 de julio de 2020, se resolvió dar inicio al proceso en el portal de compras públicas para la contratación de los servicios de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS”.

Que, el 03 de agosto de 2020 se declaró desierto el proceso No. CDC-GADP-V-01-2020, y el 01 de octubre se declaró desierto el proceso No. CDC-GADP-V-01A-2020 para realizar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS, por USD \$ 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 29/100), más IVA; según lo estipulado en el art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal 1, considerando que el proveedor invitado, ALBAN CEDEÑO ALEX ENRQUE, con RUC: 0802942607001, no presentó oferta alguna para el proceso de contratación.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pliego e inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa, asignado con el código No. CDC-GADP-V-01B-2020, para realizar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS.

Art. 2.- Seleccionar e invitar al Ing. Alban Cedeño Alex Enrique, consultor habilitado en el Registro Único de Proveedores, para que presente su oferta técnica-económica para la ejecución de la presente contratación.

Art. 3.- Designar al Lcdo. Geovanny Cortez Martillo, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche como Administrador del Contrato respectivo.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución.

Cúmplase y notifique Viche, 01 de octubre de 2020

Atentamente,

Notifíquese y publíquese.


Sr. José Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

